



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 056 DE 2013
(Abril 10)

Por la cual se otorga matrícula de honor a las estudiantes Leidy Tatiana Guzmán Cupaja (Código N° 117002715), Gina Alexandra Quintero Cúrvulo (Código N° 11700728) y Astrid Stefanía Duarte Trujillo (Código N° 117002709) del Programa de Ingeniería Agroindustrial

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 66 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), textualmente establece:

“MATRÍCULA DE HONOR: Se otorga, mediante resolución motivada del Consejo Académico, a los estudiantes que además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, no hayan perdido ningún curso en lo transcurrido de sus estudios en la Universidad. Esta distinción lo hace acreedor a la exoneración de pago de matrícula y se hace constar en la respectiva hoja de vida y las certificaciones que sean expedidas a su nombre.”

Que la Profesional de Gestión Institucional María Paula Estupiñan Tiuso de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, certifica que las estudiantes Leidy Tatiana Guzmán Cupaja con código estudiantil 117002715, identificada con tarjeta de identidad N° 941116-06816 expedida en Villavicencio, Gina Alexandra Quintero Cúrvulo, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.904.650 expedida en Villavicencio y Astrid Stefanía Duarte Trujillo, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.909.485 expedida en Villavicencio del Programa de Ingeniería Agroindustrial, cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo antes transcrito.

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria N° 004 del 10 de Abril de 2013, decidió estudiar la solicitud de Matrícula de Honor de las estudiantes Leidy Tatiana Guzmán Cupaja, Gina Alexandra Quintero Cúrvulo y Astrid Stefanía Duarte Trujillo, previa verificación realizada por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico sobre el cumplimiento de los requisitos, luego de lo cual se pudo comprobar que se dan todas las exigencias establecidas en la citada norma.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OTORGAR matrícula de honor a las estudiantes Leidy Tatiana Guzmán Cupaja con código estudiantil 117002715, identificada con tarjeta de identidad N° 941116-06816 expedida en Villavicencio, Gina Alexandra Quintero Cúrvulo con código estudiantil 117002709, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.904.650 expedida en Villavicencio y Astrid Stefanía Duarte Trujillo con código estudiantil 117002709, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.909.485 expedida en Villavicencio, del Programa de Ingeniería Agroindustrial, quienes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 66 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003, en los siguientes períodos académicos:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 056 DE 2013
(Abril 10)

Por la cual se otorga matrícula de honor a las estudiantes Leidy Tatiana Guzmán Cupaja (Código N° 117002715), Gina Alexandra Quintero Cúvelo (Código N° 11700728) y Astrid Stefanía Duarte Trujillo (Código N° 117002709) del Programa de Ingeniería Agroindustrial

Página 2 de 2

Estudiante	Período Académico	Semestre Cursado	Promedio
Leidy Tatiana Guzmán Cupaja	II PA 2011	Segundo	4.2
	I PA 2012	Tercero	4.0
	II PA 2012	Cuarto	4.0
Gina Alexandra Quintero Cúvelo	II PA 2011	Segundo	4.1
	II PA 2012	Cuarto	4.0
Astrid Stefanía Duarte Trujillo	II PA 2011	Segundo	4.2
	II PA 2012	Cuarto	4.0

ARTÍCULO 2. REMITIR a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico copia del presente acto administrativo, para que repose en la historia académica de las estudiantes Leidy Tatiana Guzmán Cupaja, Gina Alexandra Quintero Cúvelo y Astrid Stefanía Duarte Trujillo, con la respectiva certificación expedida por la Profesional de Gestión Institucional de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 3. SEÑALAR que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y que contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 10 días del mes de Abril de 2013.


EDUARDO CASTILLO GONZALEZ
Presidente


LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
Secretario